



CIRCULAR 113 de 2012

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE: CECILIA MORALES URCHELA – SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITAL (E)
FECHA: NOVIEMBRE 13 DE 2012
ASUNTO: VACACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento se avecina el período de vacaciones académicas de fin de año, época en la cual se ha previsto conceder vacaciones colectivas a los funcionarios administrativos que a 31 de diciembre de 2012 tengan derecho por cumplir el tiempo de servicio.

En vista de los resultados favorables alcanzados en años anteriores, para este año se ha dispuesto repetir la respectiva sustanciación para todos los funcionarios administrativos tomando como base los soportes documentales del archivo de hoja de vida que reposa en este despacho, hecho que facilitará para ustedes el proceso, por cuanto no es necesario aportar ningún documento adicional para el trámite correspondiente de los actos administrativos aludidos, excepto la relación del personal administrativo a su cargo (incluyendo las sedes) con derecho al disfrute de vacaciones según las dos opciones siguientes:

1. Primer Período de Vacaciones: Diciembre 17 de 2012 al 9 de enero de 2013.
2. Segundo Período: Enero 10 a enero 30 de 2013.

Los funcionarios podrán escoger de estas dos opciones en que disfrutará sus vacaciones, atendiendo las disposiciones que el Rector (a) tenga a bien, para satisfacer la necesidad del servicio dentro del establecimiento educativo.

Los funcionarios encargados de apoyar el proceso de matrículas deben disfrutar sus vacaciones en el primer periodo, previa entrega del primer reporte de matrícula.





De igual manera reiteramos que las Instituciones Educativas deben continuar prestando sus servicios en forma normal y garantizar que el proceso de matrícula, no se vea afectado por las vacaciones de parte de su equipo de trabajo.


Así mismo les comunicamos que la información debe enviarse a la Oficina de Correspondencia de esta secretaría a más tardar el 16 de noviembre del presente año.

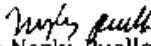
Para el caso del personal administrativo que venía nombrado en provisionalidad e ingresaron en periodo de prueba entre los meses de junio y julio del presente año, no deben ser incluidos en dicha relación; toda vez que estas fueron canceladas al momento de la liquidación, solamente se les debe conceder el disfrute una vez éstos acrediten ante el área de planta que han superado el periodo de prueba.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


CECILIA MORALES URCHELA
Secretaría de Educación Distrital (E)


Revisó: Elizabeth Aguirre de Olave
Coordinadora de Planta


Elaboró: Nazly Puello

